



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/51/129  
4 de febrero de 1997

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 84 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de  
Descolonización (Cuarta Comisión) (A/51/591)]

51/129. Bienes de refugiados de Palestina y rentas  
devengadas por ellos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948,  
36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores  
sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en  
cumplimiento de la resolución 50/28 F, de 6 de diciembre de 1995<sup>1</sup>,

Tomando nota además del informe de la Comisión de Conciliación de las  
Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el  
1º de septiembre de 1995 y el 31 de agosto de 1996<sup>2</sup>,

Recordando que la Declaración de Derechos Humanos<sup>3</sup> y los principios del  
derecho internacional consagran el principio de que nadie podrá ser privado  
arbitrariamente de sus bienes,

Recordando en particular su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de  
1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las  
partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos,  
los bienes y los intereses de los refugiados árabes de Palestina,

---

<sup>1</sup> A/51/371.

<sup>2</sup> A/51/439.

<sup>3</sup> Resolución 217 A (III).

Tomando nota de que la Comisión de Conciliación anunció en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación<sup>4</sup> que se había dado fin al programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes, y que en la Oficina del Catastro existían una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se definían la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

Recordando que en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>5</sup>, iniciar las negociaciones sobre el estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados, e instando a que se inicien dichas negociaciones,

1. Reafirma que los refugiados árabes de Palestina tienen derecho, de conformidad con los principios de justicia y de equidad, a sus bienes y a las rentas que ellos produzcan,

2. Pide al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel y preserve y modernice los registros existentes;

3. Exhorta una vez más a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

4. Exhorta a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo que sería útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

5. Insta a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados palestinos y las rentas que ellos devenguen, en el marco de las negociaciones sobre el estatuto permanente, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio;

6. Pide también al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1996

---

<sup>4</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, Anexo No. 11, documento A/5700.

<sup>5</sup> A/48/486-S/26560, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993, documento S/26560.